



El presente extracto puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 31 de agosto de 2023 en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Aurora Salvador Colorado, los señores concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

José Alfaro Berenguer, José Antonio Montilla Bermúdez, Nazaret Ramírez Ruiz, José Luis Rodríguez Súnico, Lorena Díaz López, Virginia Mena Morales, Antonio Javier Romero Alfaro, María Elena Amaya León, Carlos Salguero Gilabert, Carmen María Silva Ortega, Pedro Javier Olmedo Gómez, Lourdes Bernal Llamas, Alfredo Fernández Escolar, Sandra María Rodríguez Rodríguez, Jesús Plaza García, Raquel Calvo Fernández, Vicente Fernández Belizón, Antonio José Gil Berrocal y María de los Milagros Gómez Travieso.

No asiste María Inmaculada Garrido Rodríguez.

Asistidos de la Secretaria Accidental de la Corporación, Yazmín Pérez Pedrianes que certifica.

Está presente la Interventora General Sandra María Antón García.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y cinco minutos, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PUNTO 1º: TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE MANUEL CHANIVET MEJÍAS.

El Ayuntamiento Pleno previo conocimiento del nombramiento como Concejales de Manuel Chanivet Mejías y practicada su toma de posesión, da por formalizada su integración como miembro en la Corporación Municipal, debiéndose gestionar por la Secretaría General la actualización de la base de datos de cargos representativos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO 2º: ESCRITOS DE LAS PORTAVOCÍAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, ADSCRIBIENDO MIEMBROS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterada de los escritos de las Portavocías de los Grupos Políticos Municipales antes referidos, quedando, en consecuencia constituidas la Comisión Informativa de Recursos y Especial de Cuentas y la Comisión Informativa de Servicios, con la siguiente composición:



COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ESPECIAL DE CUENTAS:

Presidencia: Aurora Salvador Colorado

Titulares:

- José Alfaro Berenguer
- Antonio Javier Romero Alfaro
- José Luis Rodríguez Súnico
- M.^a Elena Amaya León
- Carmen María Silva Ortega
- Pedro Javier Olmedo Gómez
- Alfredo Fernández Escolar
- Sandra M.^a Rodríguez Rodríguez
- Vicente Fernández Belizón
- Antonio José Gil Berrocal
- María de los Milagros Gómez Travieso

Suplentes:

- Virginia Mena Morales
- José Antonio Montilla Bermúdez
- Lorena Díaz López
- Carlos Salguero Gilabert
- Raquel Calvo Fernández
- Jesús Plaza García
- Inmaculada Garrido Rodríguez

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS:

Presidencia: Aurora Salvador Colorado

Titulares:

Nazaret Ramírez Ruiz
José Antonio Montilla Bermúdez
Lorena Díaz López
M.^a Elena Amaya León
Carmen María Silva Ortega
Pedro Javier Olmedo Gómez
Alfredo Fernández Escolar
Raquel Calvo Fernández
Vicente Fernández Belizón
Antonio José Gil Berrocal
María de los Milagros Gómez Travieso

Suplentes:

José Alfaro Berenguer
Virginia Mena Morales



Antonio Javier Romero Alfaro
Carlos Salguero Gilabert
Sandra M.^a Rodríguez Rodríguez
Jesús Plaza García
María Inmaculada Garrido Rodríguez

PUNTO 3º: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO COMPETENCIAL Y DESGLOSE DE COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS DE CULTURA CIUDADANA Y PARTICIPATIVA Y DE DERECHOS SOCIALES, ASÍ COMO MODIFICACIÓN DEL DESGLOSE DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE HACIENDA, CONTENIDO EN EL ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterada del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2195 de fecha 10 de agosto de 2023, de modificación de la denominación, ámbito competencial y desglose de competencias de las Áreas de Cultura Ciudadana y Participativa y de Derechos Sociales, así como modificación del desglose de competencias en materia de Hacienda, contenido en el Área de Coordinación Institucional, que se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO COMPETENCIAL Y DESGLOSE DE COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS DE CULTURA CIUDADANA Y PARTICIPATIVA Y DE DERECHOS SOCIALES, ASÍ COMO MODIFICACIÓN DEL DESGLOSE DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE HACIENDA, CONTENIDO EN EL ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1871 de fecha 4 de julio de 2023, rectificado mediante Decreto número 1900 de fecha 6 de julio de 2023, se estableció la nueva configuración de las áreas de organización política municipal, así como la determinación del número, denominación, competencias y delegaciones de las mismas.

SEGUNDO: Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de agosto de 2023, se ordena la instrucción de expediente para la modificación de la denominación del Área de Cultura Ciudadana y Participativa, por el de Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, así como el traslado de funciones dentro de dicha Área; por otro lado, dentro del Área de Derechos Sociales, se propone la modificación de la función 8.6 de la Concejalía de Servicios Sociales, añadir contenido a la Concejalía de Cooperación, Solidaridad y Voluntariado y modificar la denominación de la Concejalía de la Mujer, que pasa a llamarse Concejalía de Feminismos. Por último, dentro del Área de Coordinación Institucional, se ha considerado oportuno dentro de las competencias en materia de Hacienda, desglosar y matizar las relativas a la autorización y disposición de gastos y reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de



los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).”

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía la determinación de las áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los servicios administrativos de la Corporación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales y Concejales:

“Artículo 43

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejales para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

- a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.*
- b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

Artículo 44

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.



4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia considera procedente modificar el Decreto número 1871 de fecha 4 de julio de 2023, rectificado mediante Decreto número 1900 de fecha 6 de julio de 2023, en los términos indicados en el antecedente segundo de la presente resolución y conforme a lo expuesto y haciendo uso de las competencias atribuidas por el vigente Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar la denominación del Área de Cultura Ciudadana y Participativa, que pasará a denominarse: 3. Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, así como modificar el ámbito competencial contenido en la misma, trasladando la función 4.3. de la Concejalía de Participación Ciudadana, a la Concejalía de Cultura y Fiestas, en el epígrafe 5.5. Quedando por tanto integrado y redactado de la siguiente forma:

3. ÁREA DE FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A) TITULAR DEL ÁREA:

Nazaret Ramírez Ruiz, tercera Teniente de Alcaldesa.

B) ÁMBITO COMPETENCIAL:

4. CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 4.1. Planificación estratégica de la participación ciudadana.
- 4.2. Relaciones con el tejido asociativo.
- 4.3. Planificación y gestión de las ayudas a entidades.
- 4.4. Presupuestos participativos.
- 4.5. Gestión de locales destinados a asociaciones.
- 4.6. Gestión de los Centros Cívicos.
- 4.7. Barrios.

5. CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS

- 5.1. Fomento y difusión de la cultura.
- 5.2. Planificación y organización de las actividades culturales municipales.
- 5.3. Planificación y organización de fiestas y festejos locales.
- 5.4. Biblioteca Pública Municipal.
- 5.5. Funcionamiento y uso de la ciudadanía de las dependencias e instalaciones municipales destinadas a la cultura y a las fiestas.

6. CONCEJALÍA DE JUVENTUD

- 6.1. Políticas de atención a la juventud.
- 6.2. Información, formación, animación y apoyo a la participación juvenil.
- 6.3. Planificación y organización de actividades destinadas a jóvenes.



7. CONCEJALÍA DE PERSONAS MAYORES

- 7.1. Promoción y participación de las personas mayores.
- 7.2. Planificación y organización de actividades destinadas a mayores.

C) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:

- a) Participación Ciudadana, incluida la gestión de los Centros Cívicos
- b) Promoción de la cultura en general, centros y actividades culturales
- c) Festejos populares, fiestas y tradiciones populares.
- d) Las materias relativas a juventud y personas mayores.

SEGUNDO: Modificar el ámbito competencial del Área de Derechos Sociales, modificando la función 8.6 de la Concejalía de Servicios Sociales, añadir contenido a la Concejalía de Cooperación, Solidaridad y Voluntariado; así como modificar la denominación de la Concejalía de la Mujer, que pasa a denominarse Concejalía de Feminismos; quedando por tanto integrado y redactado de la siguiente forma:

4. ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

A) TITULAR DEL ÁREA:

Lorena Díaz López, quinta Teniente de Alcaldesa.

B) ÁMBITO COMPETENCIAL:

8. CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

- 8.1. Políticas de Servicios Sociales.
- 8.2. Gestión de los servicios sociales comunitarios y de los servicios especializados.
- 8.3. Gestión de los servicios de ayuda a domicilio.
- 8.4. Gestión de ayudas sociales.
- 8.5. Convenio de colaboración con entidades del tercer sector.
- 8.6. Desarrollo de proyectos de intervención con menores en situación de absentismo escolar.
- 8.7. Promoción de la igualdad social y participación de las personas con diversidad funcional.

9. CONCEJALÍA DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y VOLUNTARIADO.

- 9.1. Políticas de cooperación al desarrollo y solidaridad.
- 9.2. Gestión de ayudas ONG'S.
- 9.3. Convenios de colaboración con entidades sociales.
- 9.4. Promoción de información, formación, igualdad y participación de las personas migrantes.
- 9.5. Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- 9.6. Gestión de los trabajos en beneficio de la comunidad.
- 9.7. Promoción del voluntariado.

10. CONCEJALÍA DE FEMINISMOS.

- 10.1. Políticas de igualdad de género y mujer.



10.2. Coordinación de las actuaciones integrales para la incorporación de la perspectiva de género a la acción municipal.

10.3. Actuaciones contra la violencia de género. Sensibilización, prevención y atención integral a las personas afectadas.

11. CONCEJALÍA LGTBI+.

11.1. Atención a la diversidad afectivo-sexual e igualdad social de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

D) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:

- Dirección, inspección e impulso de los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados en materia social e integración social.
- En materia de cooperación al desarrollo y voluntariado.
- Todas las materias relacionadas con el Centro Municipal de información a la Mujer, igualdad, feminismo y LGTBI+.

TERCERO: Modificar el desglose de competencias contenido en el Área de Coordinación Institucional, delegada en el primer Teniente de Alcaldesa José Alfaro Berenguer, en materia de Hacienda, que quedará de la siguiente forma:

c) Competencias en materia de Hacienda:

- Control del gasto.
- Autorización del gasto que no correspondan al Pleno.
- Disposición o compromiso del gasto que no correspondan al Pleno.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Ordenación de pagos.
- Funciones de clavero de la Tesorería del Ayuntamiento.
- Emitir informe previo de gastos y fórmulas de financiación.
- Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- Resolución de reclamaciones y recursos dentro de su ámbito competencial.

CUARTO: Mantener las delegaciones específicas otorgadas mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 1871 de fecha 4 de julio de 2023, rectificado mediante Decreto número 1900 de fecha 6 de julio de 2023.

QUINTO: El régimen de las delegaciones genéricas será el establecido en el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 1871 de fecha 4 de julio de 2023, rectificado mediante Decreto número 1900 de fecha 6 de julio de 2023, mediante el que se aprobó la configuración de las Áreas de organización política municipal y aprobación de delegaciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 141 de fecha 26 de julio de 2023.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la Alcaldía-Presidencia, a los Tenientes de Alcaldesa José Alfaro Berenguer, Nazaret Ramírez Ruiz y Lorena Díaz López y a la Concejala Virginia Mena Morales.



SÉPTIMO: Disponer la comunicación de la presente resolución a los responsables políticos de las Áreas Municipales, a los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

OCTAVO: El presente Decreto surtirá efectos desde el día 14 de agosto de 2023, del mismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO).

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda designar vocales del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO), a los señores y señoras concejales que se detallan y resultando por ello la composición de dicho Consejo Rector establecida de la siguiente forma:

- Presidenta: Aurora Salvador Colorado

- Vocales:

- 1 miembro del Grupo Municipal Confluencia de Izquierdas para la Gente (Izquierda Unida-Verdes EQUO-Independientes): José Luis Rodríguez Súnico.
- 1 miembro del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: Carmen María Silva Ortega.
- 1 miembro del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas: Sandra María Rodríguez Rodríguez.
- 1 miembro del Grupo Municipal Partido Popular: Inmaculada Garrido Rodríguez.
- 1 miembro del Grupo Municipal Adelante Andalucía Puerto Real: Antonio José Gil Berrocal.
- 1 miembro del Grupo Municipal VOX: María de los Milagros Gómez Travieso.

PUNTO 5º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (15 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE, PP y PSOE; 4 votos en contra, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal AxSí-Andalucistas; y 1 abstención de la Concejala del Grupo Municipal VOX) acuerda:

PRIMERO: Declarar el cese de las siguientes personas como representantes de la Sociedad Mercantil Electricidad de Puerto Real, S.A.:

- Presidenta del Consejo de Administración: M.^a Elena Amaya León

Consejeros por el Ayuntamiento:

- José Alfaro Berenguer.
- Carlos Salguero Gilabert.
- Alfredo Fernández Escolar.



SEGUNDO: Designar representantes del Ayuntamiento de Puerto Real en el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Electricidad de Puerto Real, S.A. (EPR), a las siguientes personas:

- Presidenta del Consejo de Administración: Aurora Salvador Colorado

Consejeros por el Ayuntamiento:

- José Alfaro Berenguer
- Pedro Javier Olmedo Gómez
- Vicente Fernández Belizón

PUNTO 6º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA EPRESA ENERGÍA, S.A.U.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (15 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE, PP y PSOE; 4 votos en contra, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal AxSí-Andalucistas; y 1 abstención de la Concejala del Grupo Municipal VOX) acuerda:

PRIMERO: Declarar el cese de las siguientes personas como representantes de la Sociedad Mercantil EPRESA ENERGÍA S.A.U.:

- Presidente del Consejo de Administración: María Elena Amaya León

Consejeros por el Ayuntamiento:

- José Alfaro Berenguer
- Carlos Salguero Gilabert
- Jesús Plaza García

SEGUNDO: Designar representantes del Ayuntamiento de Puerto Real en el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil EPRESA ENERGÍA, S.A.U., a las siguientes personas:

- Presidenta del Consejo de Administración: Aurora Salvador Colorado

Consejeros por el Ayuntamiento:

- José Alfaro Berenguer.
- Pedro Javier Olmedo Gómez
- Vicente Fernández Belizón

PUNTO 7º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD BAHÍA DE CÁDIZ.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda designar representantes del Ayuntamiento en la Junta General de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, a los siguientes miembros de la Corporación:



- Alcaldesa-Presidenta: Aurora Salvador Colorado.
- José Alfaro Berenguer (Confluencia de Izquierdas para la Gente)
- Lorena Díaz López (Confluencia de Izquierdas para la Gente)
- Carlos Salguero Gilabert (PSOE)
- Alfredo Fernández Escolar (AxSÍ-Andalucistas)
- Vicente Fernández Belizón (PP)
- Antonio José Gil Berrocal (ADELANTE)
- María de los Milagros Gómez Travieso (VOX)

PUNTO 8º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CÁDIZ.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (15 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE, PP, VOX y AxSÍ-Andalucistas; ningún voto en contra; y 5 abstenciones, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal PSOE) acuerda aprobar la designación del municipio de Puerto Real como candidato para formar parte de dicho Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz.

PUNTO 9º: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE, PP y VOX; ningún voto en contra; y 9 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE y AxSÍ-Andalucistas) acuerda designar a las siguientes personas para representar a este Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros educativos de esta localidad que se relaciona a continuación:

- Antonio José Gil Berrocal como Representante municipal en los Consejos Escolares del CEP Río San Pedro, EEI Viento del Sur y EI El Columpio.
- José Luis Rodríguez Súnico como Representante municipal en los Consejos Escolares del CEIP Trocadero, IES Manuel de Falla y EIM El Cigarrón.
- Aurora Salvador Colorado como Representante municipal en los Consejos Escolares del CEP Arquitecto Leoz, EEI Elvira Lindo.
- Antonio Javier Romero Alfaro como Representante municipal en los Consejos Escolares del CEIP Juan XXIII, IES Virgen del Carmen y Residencia de Estudiantes Las Canteras.
- Lorena Díaz López como Representante municipal en los Consejos Escolares del CEIP Reyes católicos y EI La Algaida.
- José Antonio Montilla Bermúdez como Representante municipal en los Consejos Escolares del CEIP Reggio, IES Algaida y EIM Triquitraque.
- Nazaret Ramírez Ruiz como Representante municipal en los Consejos Escolares del IES Profesor Antonio Muro, CEPEA Inspector Francisco Poveda Díaz y CC La Salle Buen Consejo.



• Virginia Mena Morales como Representante municipal en los Consejos Escolares del CC Bahía, EEI Tierra y Libertad y el IES La Jarcia.

• José Alfaro Berenguer como Representante municipal en los Consejos Escolares del CC Juan Pablo II-Santo Ángel y EIM El Camaleón.

PUNTO 10º: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la composición de la Comisión para el estudio de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, prevista en el apartado tercero del acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 28 de julio de 2022, en sesión extraordinaria y urgente, por el que se designa a los siguientes representantes:

- Presidenta de la Comisión: Teniente de Alcaldesa Responsable de Política Social, Inclusión y Diversidad, Lourdes Bernal Llamas.

- Un representante de cada uno de los partidos con representación en el Pleno Municipal (PSOE, AxsÍ, ADELANTE, EQUO y Ciudadanos) (5), o personas en quién deleguen.

-Secretaria General, o persona en quien delegue.

-Interventora Municipal, o persona en quien delegue.

- Representante de la Unidad de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

- Representante de la Unidad de Contratación, o persona en quien delegue.

- Técnico de Servicios Sociales, nombrado a propuesta de la Jefa de la Unidad, o persona en quien delegue.

- También formará parte de la Comisión el gerente del GEN, con voz pero sin voto.

Debiéndose modificar con arreglo a la siguiente composición:

- Presidente/a de la Comisión: Teniente de Alcaldesa del Área de Derechos Sociales, como Delegado/a responsable de la Unidad Administrativa donde recae la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Representantes políticos: Un/a miembro de cada partido político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real (CONFLUENCIA DE IZQUIERDAS, PSOE, AXSÍ, PP, ADELANTE PR y VOX), o personas en quién deleguen.

- Secretaria/o General, o persona en quien delegue.

- Interventor/a Municipal, o persona en quien delegue

- Representante de la Unidad de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

- Representante de la Unidad de Contratación, o persona en quien delegue.



- Técnico de Servicios Sociales, nombrado a propuesta de la Jefa de la Unidad, o persona en quien delegue.

- También formará parte de la Comisión el gerente del GEN, con voz pero sin voto.

PUNTO 11º: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PUERTO REAL.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la composición de la COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PUERTO REAL, prevista en el punto 3º del Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 y 12 de Enero de 2023, respectivamente, por el que se designa a los siguientes representantes:

- Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado de Medio Ambiente.

- Técnico Superior de Gestión de la U.A. de Medio Ambiente (Jefa en Funciones de la Unidad).

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación:

- PSOE

- AXSI

- CIUDADANOS

- ADELANTE PUERTO REAL, y
EQUO, o personas en quien deleguen.

- Comisión del Control del Gasto, formada por:

- Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda.

- Concejal/a Delegado de Contrataciones.

- Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.

- Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.

- Jefe/a Unidad de Contrataciones.

Debiéndose modificar con arreglo a la siguiente composición:

- Concejala Delegada del Área de Transición Ecológica.

- Técnico Superior de Gestión de la U.A. de Medio Ambiente (Jefa en Funciones de la Unidad).

- Representantes políticos: Un/a miembro de cada partido político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real:

-CONFLUENCIA DE IZQUIERDAS

- PSOE



- AXSÍ
- PP
- ADELANTE PUERTO REAL y
- VOX, o personas en quién deleguen.

-- Comisión del Control del Gasto, formada por:

- Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda.
- Concejal/a Delegado de Contrataciones.
- Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.
- Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- Jefe/a Unidad de Contrataciones.

PUNTO 12º: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN MÁS ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PROPIA EN MATERIA DE URBANISMO Y VIVIENDA EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la composición de la COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN MÁS ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PROPIA EN MATERIA DE URBANISMO Y VIVIENDA, prevista en el apartado SEGUNDO del acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 2 de febrero de 2023, en sesión ordinaria, por el que se designa a los siguientes representantes:

- Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Movilidad.
- La Técnico responsable del Área de Urbanismo, Infraestructura y Movilidad.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación.

Comisión del Control del Gasto, formada por:

- Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda.
- Concejal/a Delegado de Contrataciones.
- Tesorero/a Municipal o persona en quién delegue.
- Por parte de la Intervención, será designada persona en quién así se delegue.
- Jefe/a Unidad de Contrataciones.

Debiéndose modificar con arreglo a la siguiente composición:

- Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Ciudad Sostenible.
- El/La Técnico/a responsable del Área de Ciudad Sostenible (que en tanto se produzca el nombramiento del Técnico/a responsable de dicha Área, será ocupado temporalmente dicho lugar, por la persona que ocupe el puesto de la Secretaría General Accidental).
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación.

Comisión del Control del Gasto, formada por:



- Concejal/a Delegado de Hacienda y Patrimonio.
- Tesorero/a Municipal o persona o quién delegue.
- Por parte de la Intervención, será designada persona en quién así se delegue.
- Jefe/a Unidad de Contrataciones.

PUNTO 13º: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 53/2023, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 53/2023 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en la creación de las aplicaciones presupuestarias siguientes con los importes que se detallan:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2023/341/48000	Promoción y fomento del deporte. Otras transferencias	1.425,00 €

Este crédito extraordinario se financia con baja en las siguiente aplicación presupuestaria, cuya dotación se estima reducible:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2023/342/22799	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.425,00 €

SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por el Pleno de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO: Aprobar definitivamente esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la misma de conformidad con la normativa indicada en el apartado anterior.

PUNTO 14º: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 60/2023, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (9 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente y ADELANTE; 5 votos en contra, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal PSOE; y 6 abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxSí-Andalucistas, PP y VOX) acuerda:

PRIMERO: Modificar el Anexo de Inversiones, en cuanto al importe y finalidad de la inversión que a continuación se cita:



- Inversión incluida en el Anexo de Inversiones aprobado por el Pleno Municipal:

CÓDIGO PROYECTO	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021342X011	EDUSI L8. PROMOCIÓN PROYECTOS COHESIÓN SOCIAL GRUPOS DESFAVORECIDOS	241/632	182.400,00 €

- Modificación de la Inversión incluida en el Anexo de Inversiones propuesta al Pleno Municipal:

CÓDIGO PROYECTO	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021342X011	EDUSI L8. PROMOCIÓN PROYECTOS COHESIÓN SOCIAL GRUPOS DESFAVORECIDOS	241/632 342/632	122.400,00 € 60.000,00 €

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 60/2023 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal vigente dentro del Proyecto 2021342X0011 “Edusi L8. Promoción Proyectos Cohesión Social Grupos Desfavorecidos”, que consiste en:

1. Incremento del Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
342/632	Instalaciones Deportivas/ Edificios y Otras Construcciones	60.000,00 €

2. Baja del Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
241/632	Fomento del Empleo/ Edificios y Otras Construcciones	60.000,00 €

TERCERO: Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, o de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

CUARTO: Someter el acuerdo a información pública por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por el Pleno de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990.



QUINTO: Aprobar definitivamente esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la misma de conformidad con la normativa indicada en el apartado anterior.

PUNTO 15º: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 5ª DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (14 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE, PP, VOX y AxSÍ-Andalucistas; ningún voto en contra; y 6 abstenciones, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal PSOE y del Concejal Sr. Plaza García, al no estar presente en el momento de la votación) acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Base 5ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2023, al encontrarse las bolsas de vinculación número 00001830 y 00001838, correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 320 (Administración General de Educación) y 1621 (Recogida de Residuos) en negativo, donde deberá establecerse:

“1. Los créditos autorizados tienen el carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior a aquellos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos, que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. 2. Los niveles de vinculación jurídica se establecen a nivel de capítulo, respecto de la clasificación económica del gasto, y de área de gasto, respecto de la clasificación por programas, salvo para los capítulos dos y cuatro donde la vinculación jurídica del gasto queda fijada a nivel de política de gastos, excepto el área de gasto 9 que sería a nivel de grupo de programa, excepto los grupos de programas 320 y 323 cuyas aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 vincularán entre sí, y los grupos de programas 163 y 1621 cuyas aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 vincularán entre sí. 3. En virtud de lo dispuesto en la Circular de la IGAE – Intervención General de la Administración del Estado – 11 de marzo de 1985, se establece la posibilidad de imputar gastos a aplicaciones presupuestarias inexistentes, pero siempre y cuando exista el nivel de vinculación al que debería pertenecer dicha aplicación presupuestaria. 4. En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos los créditos declarados ampliables. 5. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada al concepto". En cualquier caso, habrá de respetarse la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. 6. Los créditos financiados con recursos afectados figuran asignados necesariamente a un Proyecto de Gastos y quedan vinculados en sí mismos, quedando sujetos a las limitaciones cualitativas y cuantitativas que este hecho implica. Podrán existir proyectos que, cuando así se acuerde por resolución de la Alcaldía y a solicitud del Área correspondiente, sólo queden afectados por las limitaciones cualitativas de la vinculación jurídica, en los términos de la Regla 44 de la Orden HAP/ 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.”

SEGUNDO: Someter la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 a información pública por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y



resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por el Pleno de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación de la modificación de las Bases, así como su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO: Considerar la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 con carácter definitivo, si al término del período de exposición pública del mismo no se hubieran presentado reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la misma de conformidad con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, Ley 7/1985, de 20 de abril.

PUNTO 16º: INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACTUACIONES DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE PUERTO REAL (CÁDIZ) EN EL ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA EN EL CONTEXTO DEL RD 616/2017.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (9 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente y ADELANTE; 5 votos en contra, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal PSOE; y 6 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxSÍ-Andalucistas, PP y VOX) acuerda:

PRIMERO: Acordar la incoación del expediente de modificación del contrato de obras de “PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE PUERTO REAL (CÁDIZ)”, adjudicado a la empresa CIF: A28002335 Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A (SICE) mediante Decreto 4008/2022 del 9 de diciembre de 2022, de conformidad con el documento MODIFICADO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DE PUERTO REAL, que supone una modificación en el precio del 26,86% a la baja, esto es, UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.471.129,25 €).

SEGUNDO: Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto por un plazo mínimo de tres días.

TERCERO: Someter el expediente a la fiscalización de la Intervención Municipal.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Yazmín Pérez Pedrianes